

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Enero 1887).

## SECCION PRIMERA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 26 de Noviembre próximo pasado por D. Francisco de Paula Jiménez, como Presidente del Consejo de administración de la Compañía concesionaria del ferrocarril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita, con el fin de que se le conceda la misma del cumplimiento de la prescripción del art. 18 del pliego de condiciones particulares de la concesión de dicha línea, mediante las garantías que en compensación de esta gracia se le exijan, alegando al efecto determinadas consideraciones:

Vista la precipitada cláusula 5.ª, según la cual caducará la concesión del ferrocarril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita, si transcurridos dos años desde la fecha en que fué otorgada no se hu-

biesen ejecutado obras ó acopiado material por un valor igual á la cuarta parte del presupuesto de la línea, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados:

Considerando que lo que en el presente caso se solicita es la modificación de una cláusula comprendida en las condiciones bajo que se otorgó la concesión de que se trata, cláusula que no es una prescripción legal propiamente dicha, y sí sólo un requisito que dictó la Administración, *motu proprio*:

Considerando que los plazos parciales que se fijan para el desarrollo de las obras dentro del plazo total que la ley señala para la terminación de las mismas, deben considerarse prorrogables por la Autoridad administrativa que los estableció en el pliego de condiciones particulares, sin intervención ni conocimiento siquiera del Poder legislativo; principios éstos de derecho aceptados por el Consejo de Estado en pleno en dictamen de 19 de Marzo de 1884, de conformidad con el cual se resolvió por Real orden de 2 de Abril del mismo año, el incidente de prórroga solicitado por la Compañía concesionaria de un ferrocarril distinto del de que se trata, cuyo incidente entrañaba la misma cuestión del caso actual:

Considerando que si bien la Real orden expresada no crea jurisprudencia, establece, sin embargo, un precedente digno de atención por haberse dictado de acuerdo con el dictamen del más respetable Cuerpo consultivo del Estado:

Considerando que la pretensión de la Compañía no implica prórroga ni alteración del plazo total para la terminación de la obra, tendiendo únicamente á que legalizada su situación pueda emprender con actividad la construcción, con lo que se facilitará trabajo á la clase obrera, se atenderá al



desarrollo de la riqueza pública y al bien de la comarca interesada, sin lesionar derechos de tercero y mediante las garantías que al efecto se le exigen:

Considerando que bajo tal aspecto la cuestión, puede ser atendida la solicitud de la Compañía, sin faltar á los principios de equidad que deben regir los actos de la Administración pública, siempre que se impongan determinadas condiciones que garanticen el éxito de la construcción;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien relevar á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita del cumplimiento de la prescripción 5.<sup>a</sup> del art. 18 del pliego de condiciones particulares aprobadas por Real orden de 6 de Mayo de 1882, bajo las que se otorgó la concesión de la misma línea, sometiéndose la Compañía á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se dará principio de nuevo á los trabajos en el término de tres meses, á contar de la fecha en que se comunique á la Compañía la presente Real orden.

2.<sup>a</sup> En el plazo de un mes, contado desde dicha fecha, depositará la Compañía la cantidad de 125.000 pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública calculados al tipo que para este objeto les está señalado en las disposiciones vigentes.

3.<sup>a</sup> En el término de un año, á contar igualmente desde la misma fecha, deberán haberse ejecutado obras ó copiarse material por un valor igual á 3 millones de pesetas.

4.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento á cualquiera de las tres condiciones anteriores, llevará consigo desde luego la caducidad de la concesión de la expresada línea.

5.<sup>a</sup> El depósito de 125.000 pesetas de que habla la condición 2.<sup>a</sup> será devuelto á la Compañía concesionaria cuando justifique, por medio de documento expedido por el Ingeniero del Gobierno encargado de la inspección, haber ejecutado obras ó acopiado material con destino á la línea por valor de 250.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1886.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 11 Enero 1887).

## SECCION TERCERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Vacante una plaza de Ayudante práctico de la Farmacia del Hospital provincial, dotada con el haber diario de 3 pesetas, se anuncia para que los aspirantes puedan solicitarla en el término de 10 días, mediante instancia documentada que deberán presentar en la Secretaría de la Diputación, siendo preciso para optar al desempeño de tal cargo el reunir las condiciones establecidas en el art. 4.<sup>o</sup> del reglamento que en la misma oficina estará á disposición de quien desee consultarlo; y circunstancias prefe-

rentes, despues de cubiertas las condiciones reglamentarias, las de haber recibido educación en los Asilos benéficos de la provincia y servido en el Ejército sin nota desfavorable.

Zaragoza 14 de Enero de 1887.—El Vicepresidente, Manuel Castellón y Tena.—El Diputado Secretario, Francisco Cantin.—El Diputado Secretario, Ramón Barberán.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Vacante la plaza de Administrador-Depositario del Hospicio é Inclusa de Tarazona, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas y afianzamiento de 7.500 en metálico ó valores, ó su equivalencia en fincas, se anuncia por término de 10 días para que puedan solicitarla los que se crean con aptitud para su desempeño, presentando instancia documentada de sus méritos y servicios en la Secretaría de la Diputación provincial.

Zaragoza 14 de Enero de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—P. A. de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

Vacante una plaza de Capellán en el Hospicio provincial de Tarazona, dotada con 999 pesetas, se anuncia por término de 10 días, dentro de los que podrán solicitarla los Presbíteros que acrediten su habilitación para ejercer el ministerio y la venia ó placeat de su Prelado.

Zaragoza 14 de Enero de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—P. A. de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

Se halla vacante en el Hospicio provincial de Tarazona la plaza de Maestro del taller de tejedores, dotada con el haber anual de 750 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Comisión durante el término de 10 días, debiendo acreditar que son españoles, mayores de edad, observar buena conducta, hallarse libres de quintas y que conocen el oficio de que se trata, mediante certificado expedido por Maestro con establecimiento abierto.

Zaragoza 14 de Enero 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—P. A. de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

Se halla vacante en el Hospicio provincial de Tarazona la plaza de Maestro del taller de cordelería y alpargatería, dotada con el haber anual de 720 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Comisión durante el término de



10 días, debiendo acreditar que son españoles, mayores de edad, observar buena conducta, hallarse libres de quintas y que conocen ambos ramos del oficio, mediante certificado expedido por Maestro con establecimiento abierto.

Zaragoza 14 de Enero de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—P. A. de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

Se halla vacante en el Hospicio provincial de Tarazona la plaza de Celador de acogidos varones, dotada con el haber anual de 630 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Comisión durante el término de 10 días, debiendo acreditar que son españoles, mayores de edad, observar buena conducta y hallarse libres de quintas.

Zaragoza 14 de Enero de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—P. A. de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

## SECCION QUINTA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de Baños y Aguas minero medicinales, esta Dirección ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> El día 25 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino, se presentarán en esta Dirección general personalmente ó por representación con poder en forma legal.

2.<sup>a</sup> Las referidas plazas, como asimismo las que vaquen hasta el día del concurso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios, por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento.

3.<sup>a</sup> Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto, con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Madrid 10 de Enero de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

*Relación de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.*

Baños de Barambio (cerrado), Nanclares de la Oca, Salinillas de Buradón, Santa Filomena de Gómiller y Zuazo, en la provincia de Alava.

Baños de Villatoya, en la provincia de Albacete.  
Baños de Benimarfull, Nuestra Señora de Orito, en la provincia de Alicante.

Baños de Alfaro, Guardavieja, Lucainena y Sierra Alhamilla, en la provincia de Almería.

Baños de San Juan de Campos, en la provincia de Baleares.

Baños de Argentona, San Bartolomé de la Cuadra, Sagalés y Tona, en la provincia de Barcelona.

Baños de Corconte, Cucho, Porvenir de Miranda (cerrado) y Salinas de Rosío, en la provincia de Burgos.

Baños de San Gregorio de Brozas, en la provincia de Cáceres.

Baños de Gigonza y Paterna, en la provincia de Cádiz.

Baños de Montanejos y Nuestra Señora de Abejilla, en la provincia de Castellón.

Baños de Hervideros del Emperador, La Inesperada (cerrado) y Navalpino, en la provincia de Ciudad Real.

Baños de Arenosillo y Horcajo, en la provincia de Córdoba.

Baños de Arteijo, en la provincia de la Coruña.

Baños de Alcantud, Solán de Cabras, Valdeganga y Jemeda, en la provincia de Cuenca.

Baños de Caldas de Malabella y Nuestra Señora de las Mercedes, en la provincia de Gerona.

Baños de Alicún y Sierra Elvira, en la provincia de Granada.

Baños de San Juan de Azcoitia, en la provincia de Guipúzcoa.

Baños de Arro y Estadilla, en la provincia de Huesca.

Baños de Frailes y la Rivera, Fuente Alamo y la Salvadora (cerrado), en la provincia de Jaén.

Baños de Alcaraz (cerrado), Caldas de Bohl, Rubinat (cerrado), San Vicente y Traveseres, en la provincia de Lérida.

Baños de Grávalos y Riba los Baños, en la provincia de Logroño.

Baños de La Maravilla, Peralta (cerrado) y Torres (cerrado), en la provincia de Madrid.

Baños de Fuente Amargosa y Vilo ó Rozas, en la provincia de Málaga.

Baños de Fuensanta de Lorca, en la provincia de Murcia.

Baños de Alsasua, Belascoain y Burlada, en la provincia de Navarra.

Baños de Molgas, en la provincia de Orense.

Baños de Borines, Prelo, en la provincia de Oviedo.

Baños de Segura, en la provincia de Teruel.

Baños de Bellús, Chulilla, Molinell (cerrado). Nuestra Señora del Carmen y Siete Aguas, en la provincia de Valencia.

Baños de Echano, Guesala y La Muera, en la provincia de Vizcaya.

Baños de Bouzas, en la provincia de Zamora.

Baños de Alhama de Aragón, Fonte, Monasterio de Piedra y Quinto, en la provincia de Zaragoza.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886-87.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio del propio año.

Table with columns: Libro, Folio, Número de orden, COMPRADOR, SU VECINDAD, FINCA embargada, Su procedencia, Número del inventario, TÉRMINO MUNICIPAL en que radica, FECHA del vencimiento, PLAZO adeudado, IMPORTE Ptas. Cts., BOLETIN en que se avisó al comprador, DIA en que se expidió el apremio, OBSERVACIONES.

Posetas. Cts.

Summary table with 2 columns: Description (Importan los apremios expedidos, Idem los satisfechos, Diferencia por fincas embargadas) and Amount (9.787.49, 5.130.40, 4.657.09).

NOTA. Las fincas de los descubiertos comprendidos en el anterior trimestre, correspondientes á los números de orden 5.409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 420, 423, 425, 433, 434 y 5.435, han sido satisfechos con posterioridad al apremio. Zaragoza 10 de Enero de 1887.—El Administrador, Alvaro Solano.



## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En virtud de instancias presentadas por D. Ramón Caballer, Apoderado del Banco franco español de Barcelona, sobre trasmisión de censos á su favor, con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878, la Delegación de Hacienda de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 5 de Junio último, ha resuelto los expedientes que las motivaron, concediendo la trasmisión en las fechas y por los particulares que á continuación se expresan:

Número del expediente.	FECHA de la concesión.	CENSATARIO.	FINCA CENSADA.	CORPORACIÓN Á QUE PERTENECE.	PENSIÓN. Pesetas.
72	Diciembre 13	D. Domingo F. Minuente.....	Casa, calle del Coso, núm. 146 (Zaragoza). La misma.	Capítulo de Santa Engracia.	35'77
» 78	» 15	El mismo.....	Casa, Casta Alvarez, núm. 111 (idem).	Vicaría de San Andrés.	66'30
117	» 13	Mauel de Yuste Ballestar y otro	Casa, Sused, núm. 49 (Pina).	Capítulo de Sautiugo.	14'12
141	» 15	D.ª María Perucho y Fermín Levin.	Des casas, Azoque, 57 y 59 (Zaragoza).	Idem de Pina.	42'35
165	» 15	Juana Magallón y Yuste.....	Casa, plaza Mayor, núm. 20 (Pina).	Idem del Pilar.	20
187	» 15	D. Francisco Tolosa y otro.....	Olivar, partida del Huerva (Zaragoza).	Idem de Pina.	9'87
191	» 15	Francisco Larrosa y Bregna...	Casa, Democracia, núm. 62 (idem).	Cabildo de Zaragoza.	8'53
194	» 15	José Comas.....	Casa, Manifestación, núm. 18 (idem).	Priorato de San Juan de los Panetes.	70'60
		D.ª Teodora Garcés y Casamera...		Encomienda de San Juan.	5'21

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento del citado artículo 2.º del Real decreto de 5 de Junio último. — Zaragoza 10 de Enero de 1887. — El Administrador, Alvaro Solano.

### SECCION SEXTA.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio económico de 1884-85, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que puedan ser examinadas por las personas que gusten y reclamar si se creen con derecho á ello por algún concepto.

Vistabella 12 de Enero de 1887.—El Alcalde, Antonio Dueñas.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 500 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla lo verificarán hasta el 24 del corriente en que se proveerá.

Torrelapaja 11 de Enero de 1887.—El Alcalde, Mariano Andrés.

### SECCION SETIMA.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas de autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia del Procurador D. Narciso Vallés, en nombre de D.ª Juana Ostalé, se sacan á la venta en pública subasta las caballerías siguientes:

Una mula negra, de seis años de edad, de un metro 56 centímetros de alzada, y que por su edad, su buena constitución y no padecer de ninguna enfermedad, teniendo en cuenta el precio de las ferias y mercados, ha sido tasada por el Veterinario D. José Bosque en 920 pesetas.

Otra mula tordilla, de un metro 60 centímetros de alzada, de seis años de edad, se encuentra en las mismas circunstancias que la anterior; y ha sido tasada por el mismo Profesor Veterinario en 1.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 24 de los corrientes, á las diez de su mañana; y se advierte que las expresadas caballerías se hallan en poder del depositario Justo Ostalé, en la posada de la Cadena, sita en la calle del Azoque de esta ciudad, donde estarán de manifiesto hasta el día de la subasta para que puedan verlas los interesados que gusten: que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, cuando el voz pública anuncie los depósitos que será media hora antes de dicho acto: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que los interesados que hayan de tomar parte al hacer el depósito señalado deberán presentar sus cédulas personales; sin cuyo requisito no les será admitido.

Dado en Zaragoza á 13 de Enero de 1887.—Arturo Landa.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

## Zaragoza.—San Pablo.

## Cédula de citación.

El Sr Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Inés Tornos Izquierdo, sobre hurto de tres camisas, ha acordado se cite á Joaquina Becerril, vecina que ha sido de esta ciudad, habitante en la calle de las Armas, núm. 7, y cuyo domicilio se ignora, para que á los nueve días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerle entrega de las camisas sustraídas y notificarle la sentencia en dicha causa pronunciada.

Y para que sirva de citación en forma á la referida Joaquina Becerril, expido la presente en Zaragoza á 12 de Enero de 1887.—El Escribano, José Guitarte.

## Belchite.

D. Timoteo Labordeta Gil, Juez municipal de esta villa, ejerciente jurisdicción del de primera instancia de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Francisco Atanasio Artigas Gracia, sobre hurto, he acordado la venta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Un campo, sito en término de Letúx, partida corral de Bañón, de yunta y media; linda al N. con Juan Fleta, al S. con Camilo Minguez, al E. con Santiago Artigas y al O. con camino: tasado en 17 pesetas 50 céntimos.

2.<sup>a</sup> Otro en id., partida de la Balseta, de dos yuntas, linda al N. con Germán Viruete, al E. con Gregorio Sanz, al S. con José Gracia y al O. con camino: tasado en 20 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro en la misma partida y término, de cabida una yunta; linda al N. con mojón de Lécera, y al S., E. y O. con Pascual Ubeda: tasado en 10 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro en el citado término, partida de Valdepuerco, de tres hanegas; linda al N. con camino, al S. con José Artigas, al E. con Hilario Hernández y al O. con Ambrosio Peg: tasado en 10 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Belchite á 5 de Enero de 1887.—Timoteo Labordeta.—D. S. O., Antonio Sancho.

D. Timoteo Labordeta Gil, Juez municipal de esta villa, ejerciente jurisdicción del de primera instancia de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Mariano Navarro Lázaro, sobre disparo y lesiones, se ha acordado la venta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Un campo, sito en término del Villar de los

Navarros, partida de Calamoco, de una yunta; linda al N. con Martín Navarro, al O. con herederos de Felipe Peña, y al S. y O. con Rudesindo Peña: tasado en 25 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro en id., partida de la Cañada, de media yunta; linda al N. con vía pública, al P. con Herenegildo Oseñaide, al S. con acequia y al E. con Mateo Tomas: tasado en 25 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro en id., partida de Val de Navarra, de dos yuntas; linda al N. con Manuel Juan, al E. con Tomás Lúcia, y al S. y O. con vía pública: tasado en 125 pesetas.

4.<sup>a</sup> Una viña en id., partida de Peñarroya, de cabida media yunta; linda al N. con vía pública, al S. con Mariano Espés, y al P. y E. con Cipriano Peña: tasada en 25 pesetas.

5.<sup>a</sup> Un campo en id., partida Val de la Oliva, de una yunta; linda al N. con sarda, al P. con Mariano Abuelo, al S. con José García y al E. con Justo Roncales: tasado en 30 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de éste Juzgado.

Dado en Belchite á 5 de Enero de 1887.—Timoteo Labordeta.—D. S. O., Antonio Sancho.

D. Timoteo Labordeta Gil, Juez municipal de esta villa, ejerciente jurisdicción del de instrucción de este partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón de Gracia Expósito (a) el Vizco, vecino de Azuara, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa contra el mismo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Joaquín Valencia; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Por tanto, suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado de Gracia, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en clase de preso.

Dada en Belchite á 10 de Enero de 1887.—Timoteo Labordeta.—D. S. O., Antonio Sancho.

## Daroca.

D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á José Jimeno Tejero, natural de Aguarón, en el incidente de pobreza y querrela por el mismo instada contra Rafaela Burgos sobre injurias á la esposa de aquél, tengo acordada la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa, sita en el pueblo de Aguarón y su calle de Cariñena, que consta de un piso y el firme; linda por la derecha con la de Lino Sancho, por la izquierda con Gabriel Tejero y por la espalda con la posada: valorada en 750 pesetas.

2.<sup>a</sup> Mitad indivisa de una viña en término de dicha villa y su partida de las Costeras, de 400 ce-



pas de cabida; lindante por Norte con paso, al Saliente con Gabriel Estepa, al Mediodía con camino y al Poniente con herederos de Mariano Luesma: valorada en 200 pesetas.

3.<sup>a</sup> Mitad de otra viña en el Cerro de los Clérigos, del propio término, de 400 cepas de cabida; linda al Norte con Bonifacio Bosqued, al Poniente con la de Justo García, al Mediodía con la de José Laguna y al Saliente con Anselmo Franco: valorada en 200 pesetas.

4.<sup>a</sup> Mitad de una casa en la calle del Arrabal de la citada villa, señalada con el núm. 16; linda por la derecha con la de D.<sup>a</sup> María Monterde, y por la izquierda y espalda con la de Ambrosio Garcés: tasada en 400 pesetas.

5.<sup>a</sup> Una viña de 500 cepas de cabida, sita en término municipal de Cariñena y su partida del Plano, que confronta al Norte con otra de Marcelino Suso, al Saliente con campo de Juan Polo, al Mediodía con la de Pedro Sanz y al Poniente con otra de Hipólito Gómez: valorada en 600 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 27 de Enero próximo viniente y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo en alza de la tasación, rebajado un 25 por 100 por ser segunda subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que la venta se verifica sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que para tomar parte en el remate habrá de depositarse antes en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo citado, y que el precio habrá de entregarse por el rematante al contado.

Dado en Daroca á 31 de Diciembre de 1886.—Agustín Sánchez Arcilla.—Por mandado de S. S., P. Marcial Ilzarbe.

#### Sos.

D. Juan Francisco Bueno y Bonafonte, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción del partido por promoción del propietario:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Casimiro Cuartero y Canaluche, vecino de esta villa, en causa sobre corte y sustracción de leñas, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados á dicho procesado, sitos en los términos de la expresada villa, que á continuación se expresan:

Un campo en la partida de Barcerún, de tres fanegas de cabida; confrontante al Saliente con campo de Jacinto Unzué, al Mediodía con otro de Agustina Alastuey, y al Poniente y Norte con otro de Bernabé Bueno: tasado en 7 pesetas 50 céntimos.

Otro en Valdebarués, de tres fanegas de cabida; confrontante al Saliente con otro de Mariano Legarre, al Mediodía con terreno inculdo de Valmediana, y al Poniente y Norte con el mismo terreno: tasado en 7 pesetas 50 céntimos.

Otro en los pasos de Barués, de dos fanegas de

cabida; confrontante al Saliente con otro de José María Lizari, al Mediodía con otro de Bartolomé Olleta, y al Poniente y Norte con terreno común: tasado en 5 pesetas.

Cuyo acto se halla señalado para el día 31 de Enero próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en la villa de Sos á 30 de Diciembre de 1886.—Juan Francisco Bueno.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Zaragoza.

D. Ricardo Segura y Ferrando, Capitán, Ayudante del regimiento cazadores de Castillejos, 18.<sup>o</sup> de caballería:

Habiéndose ausentado de esta guarnición el soldado del segundo escuadrón del expresado regimiento Vicente Mons y Marta, natural de Pueyo de Santa Cruz, provincia de Huesca, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al indicado soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en el cuartel del Cid, donde se halla alojado este regimiento, á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Zaragoza á 7 de Enero de 1887.—Ricardo Segura.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO.

El Sindicato de riegos de la villa de Gelsa, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado sacar en pública subasta el aprovechamiento de pastos de las mejanas denominadas de Molino, Puerto y Peñarroya, el día 24 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Secretaría del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la referida Secretaría.

Gelsa 7 de Enero de 1887.—El Presidente, Francisco Borraz.